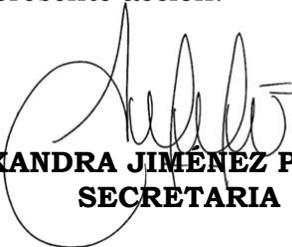


INFORME SECRETARIAL: El Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00848** de HERSON FERNANDO BUITRAGO VALENZUELA en contra de la CAPITAL SALUD E.P.S., indicando que la parte accionante desiste de la presente acción.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso continuar con el trámite de la presente acción constitucional, no obstante, se allegó memorial suscrito por el accionante HERSON FERNANDO BUITRAGO VALENZUELA, en el que manifiesta:

“Respetuoso saludo.

Informo a éste despacho, la entrega del medicamento Adalimumab 100Mg/ Ml otras soluciones....sin el cobro del copago.

Por tanto desisto de la acción de desacato.

No obstante tengo pendiente acudir a la cita de ecografía, testicular y urinaria, en el hospital de Meisen, los días 24 de abril y 30 de mayo Dios permita no se me haga el cobro del copago..”¹

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte actora reconoce que el objeto del presente incidente de desacato fue satisfecho por la accionada, esto es, autorizado y entregado el medicamento ADALIMUMAB 100 mg/ml sin el cobro de copago, se aceptará el desistimiento de la presente acción y se ordenará su respectivo archivo.

Finalmente, se debe advertir por la suscrita que respecto a la ecografía testicular y de vías urinarias, a la fecha no se verifica incumplimiento, en la medida que en el escrito presentado refiere que le asignaron tal procedimiento para los días veinticuatro (24) de

¹ PDF 007.

abril y treinta (30) de mayo, sin que se señale un cobro de copago y sólo hasta tal data se podrá determinar si se efectuará o no dicho cobro.

Por lo anterior este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente incidente de desacato interpuesto por el señor HERSON FERNANDO BUITRAGO VALENZUELA en contra de CAPITAL SALUD EPS.

SEGUNDO: ARCHIVARSE por secretaría el expediente, previo las desanotaciones que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4233af59ea9c1b0e26c8694df8231c3bc8dafab53c5180a585e5c3485dae67**

Documento generado en 18/04/2023 06:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>